



12 de abril de 2017

Ariel Rivera Zayas  
Presidente del Comité Municipal de Juana Díaz  
Partido Nuevo Progresista  
HC-05 Box 12 997  
Juana Díaz, PR 00795-9511

Recibido y notificado por:  
[lomasenaccion@yahoo.com](mailto:lomasenaccion@yahoo.com)

**OPINIÓN CONSULTIVA-2017-01**

Estimado señor Rivera:

Saludos cordiales. El día 3 de abril de 2017, usted nos presentó la siguiente consulta, a través de correo electrónico:

*Sirva la presente para consultarle sobre nuestra intención de abrir un local a nombre del Comité Municipal del Partido Nuevo Progresista de Juana Díaz, el cual servirá para reuniones de trabajo y orientaciones sobre los asuntos del plebiscito a celebrarse el próximo 11 de junio de 2017.*

*Para esos efectos el dueño del local que es un bonafide de nuestro partido y fiel creyente de la fórmula de la estadidad, está dispuesto a cedernos el espacio sin mensualidad ninguna y si como una aportación a la causa suponemos que como donativo en especie ( de eso nos orientaran ustedes), por eso es que le solicitamos muy respetuosamente nos brinden instrucciones para poder cumplir con nuestro objetivo, dentro del marco legal de las leyes electorales del Gobierno de P.R. y las demás que puedan aplicar.*

*El mismo de ser aprobado por ustedes y demás organismos electorales de ley y orden, abrirá lo antes posible y su apertura será hasta un máximo de una semana luego de que culmine el proceso y la consulta del plebiscito. (sic)*

En atención a sus dudas, procedemos a brindarle orientación. Los comités municipales son entes que representan la estructura de los partidos centrales. Por tanto, pueden recaudar o recibir donativos para lo referente a la consulta de estatus, en la forma en que los recibirían los partidos, **bajo las siguientes circunstancias:**

- A. Todo comité político, incluyendo a los comités municipales, deben cumplir con la radicación de los informes trimestrales ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE). En

dichos informes, se colocarán todas las transacciones realizadas por el comité, incluyendo los donativos recibidos, ya sean en dinero o en especie.

- B. Para cumplir cabalmente con la radicación de informes, es necesario presentar documentos de respaldo que evidencien cada transacción realizada, estos documentos de respaldo pueden incluir sin que se entienda como una limitación: facturas, recibos, contratos, estados bancarios, entre otros. Estos documentos de apoyo, será presentados ante la OCE, sin importar el tipo de transacción que realice el comité, **por lo que aun cuando se trate de un donativo en especie, los documentos que sustentan esa acción, serán requisito de informe.**
- C. En el caso particular de la consulta de estatus, un comité municipal, puede recibir donativos para promover la alternativa que desee apoyar. Si el Comité Municipal va a recibir donativos y realizar transacciones **sin abrir una cuenta bancaria independiente a la que ya tiene, todo donativo recibido, tendrá que estar dentro del límite anual de \$2,700 por persona**, y las transacciones sobre este particular, serán notificadas a la OCE **dentro de los informes trimestrales del comité.**
- a. Para poder recibir donativos sin que aplique el límite indicado, deberá abrir una cuenta bancaria independiente, a los únicos fines de tramitar las transacciones exclusivamente referentes a la consulta de estatus, a celebrarse el 11 de junio de 2017.
  - b. En el caso de abrir una cuenta bancaria independiente, tiene que notificar la misma a la OCE y los informes sobre las transacciones realizadas, tienen que ser presentados, mensualmente. En este caso, recuerde que, todo donativo recibido (en dinero o especie), con fines de adelantar o promover una de las fórmulas a ser presentadas en la consulta de estatus que nos ocupa, podrá ser utilizado únicamente con ese propósito. Por tanto, los donativos así recaudados, **no** podrán dirigirse para gastos de campaña de aspirante o candidato alguno, ni para gastos de campaña de ningún partido, esto incluye a los comités municipales y de precinto.
- D. Cuando el donativo es uno en especie, debe asignarse un valor (conforme al valor en el mercado o en el curso ordinario de los negocios) a ese donativo. En este caso, sería la cantidad razonable en cuanto a cánones mensuales de arrendamiento del local. En caso de haber un contrato que enmarque las condiciones en que se estará donando el local, el valor asignado en el contrato, será el del donativo en especie, de igual forma, debe ser un valor razonable de acuerdo al curso normal de los negocios. De realizarse un contrato, tendrá que proveerse, como documento de apoyo en los informes.
- E. En el caso de recibir otros donativos, dentro de las reuniones o actividades de orientación que se lleven a cabo en el local referido, deberán incluirse en los informes y el análisis

sobre los límites es igual a lo previamente explicado. Recuerde que el límite opera por año y por persona natural, es decir una persona natural, puede donar a un comité político hasta \$2,700 por año.

- F. Finalmente, el ordenamiento vigente establece de forma expresa que, las personas jurídicas no pueden realizar ningún tipo de donativo, incluyendo donativos en especie. De así hacerlo, tanto el comité que recibe el donativo, como la persona jurídica, se exponen a sanciones, las cuales pueden incluir:
- a. Multas administrativas;
  - b. La acción penal correspondiente, por tratarse de un delito electoral;
  - c. En el caso de las personas jurídicas, su certificado de incorporación podría ser cancelado.

A la luz de lo previamente expresado, el Comité Municipal que usted preside puede recibir como donativo en especie, el local al que hace referencia y para los fines que usted indica. Dicho donativo deberá ser valorado, de acuerdo a los cánones de arrendamiento mensuales según el curso regular de los negocios. De optar por realizar las transacciones concernientes a, las actividades sobre la consulta de estatus del 11 de junio de 2017, a través de la cuenta bancaria identificada con el comité municipal: las transacciones (incluyendo el donativo en especie sobre el local), serán registradas en los informes trimestrales del comité, y será aplicable el límite para donativos de \$2,700, antes explicado. En caso de abrir y designar una cuenta bancaria independiente, no hay límite aplicable, no obstante, los informes sobre las transacciones respaldadas por la cuenta bancaria independiente, serán presentados mensualmente.

Le invitamos a participar de las orientaciones sobre las disposiciones legales aplicables a la consulta, para información sobre las fechas puede comunicarse al 787.332.2050, ext. 2560 o acceder a nuestra página cibernética, [www.contralorelectoral.gov.pr](http://www.contralorelectoral.gov.pr). Para su beneficio, este próximo 3 de mayo del 2017, la OCE estará ofreciendo orientación, de interesar participar, deberá llamar al número indicado para registrarse.

Esperamos que sus dudas hayan sido aclaradas, de necesitar orientación adicional, puede comunicarse al 787.332.2050, ext. 2522.

Cordialmente,



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



Rolando J. Torres Carrión  
Sub Contralor Electoral